

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
 Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII Managua, D. N., Lunes 23 de Abril de 1979 No. 88

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DEL SENADO		
Quincuagésimo - Nona Sesión de la Cámara del Senado (continúa)	Pág.	1249
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Maestría en Educación Obtenido por Srita. María de J. Cardenal Ch.	1252	
Reconócense Válidos e Incorpóranse Títulos de Ingeniero Mecánico Obtenido por Sres. Carlos A. Fazzini y Oscar D. Mayorga S.	1253	
Extiéndese Título de Secretaría Ejecutiva a Srita. Rosalinda Toledo Ch.	1253	
Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Armando Rojas S.	1254	
Extiéndese Título de Licenciada en Trabajo Social a Srita. Marta L. Rocha L.	1254	
Reconócese Válido e Incorpórase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Hernán Talavera C.	1254	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Autorízase Nueva Línea en Ruta Jinotega - Los Planes de Vilán	1255	
Autorízase a Segovian Lumber Co. Inc., Importar con Exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares	1255	
Apruébase Solicitud de Ruta de Cooperativa de Carga y Pasajeros de Santo Domingo de Chontales	1255	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	1256	
Renovaciones de Marcas	1259	
Nombres Comerciales	1259	
Renovación Nombre Comercial	1260	
Patentes de Invención	1260	
Ventas de Patentes	1260	
SECCION JUDICIAL		
Remates	1260	
Donaciones de Solares Municipales	1262	
Denuncios de Terrenos Ejidales	1262	
Arriendos de Terrenos Ejidales	1262	
Citación Judicial a Sr. Emiliano Pérez Bucardo	1262	
Sentencias de Divorcio	1263	
Declaratorias de Herederos	1263	
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1264	
Indicador de "La Gaceta"	1264	

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

able Senador Conrado Vado; y, sometida a votación, fue rechazada con un único voto a favor, según declaró la Presidencia.

A continuación se sometieron a votación el dictamen y el proyecto en lo general, resultando aprobados por mayoría. Entrando a la discusión en lo particular, fue leído y puesto a discusión el Arto. 1º del proyecto, que decía así:

"Arto. 1º.—Refórmanse los Artos. 113 y 264 del Decreto Legislativo No. 1824 de 11 de junio de 1971, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nos. 146 a 150 de ese mismo año, que contiene la Ley General de Títulos Valores, los cuales se leerán así

"Arto. 113.—En la letra de cambio podrá

estipularse por el librador que la cantidad devengará intereses.

Deberá indicarse en la letra la tasa de interés, si no se hiciera, el interés será el legal".

"Arto. 264.—La presentación de la letra de cambio a la aceptación o al pago y el protesto no pueden hacerse más que en día hábil. Esta disposición es aplicable también al pagaré a la orden y al cheque en lo que corresponda.

En estos títulos no se admiten días de gracia ni legales ni judiciales".

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, haciendo notar que el Arto. 113 en vigencia, que se trataba de reformar, establecía que "la letra de cambio pagadera a la vista o a un cierto plazo de vista, podrá estipularse por el librador que la cantidad devengará intereses":

y, la reforma decía que "En la letra de cambio podrá estipularse por el librador que la cantidad devengará intereses", o sea que en cualquier clase de letra de cambio puede existir la estipulación de que devengará intereses. Tanto la antigua disposición como la reforma, dijo, establecen más o menos lo mismo, pero se me ocurre, agregó, que puede existir la posibilidad de que, como dice la primera parte del artículo que el interés "puede" estipularse; es decir, puede hacerse o no, podría presentarse el caso de que, como es potestativo y no mandatario, en una letra de cambio no se hablara de intereses, y, al no hacerlo, querría decir que no los devengaría. Sin embargo, tanto el Arto. 113 original, como la reforma, dice: "Deberá indicarse en la letra la tasa de interés, si no se hiciere, el interés será el legal". Lo cual entiendo que debe interpretarse lógicamente como que solamente es aplicable cuando ha habido la estipulación del interés; no obstante, creo que podría darse el caso de que haya una letra en que no se hable nada de intereses, pero como la última parte del artículo contiene tal disposición, podría prestarse a confusiones, por lo que considero que para mayor efectividad de la ley debe aclararse esa disposición, y en ese sentido formulo moción, redactando la parte final, así: "En el caso de que se haya estipulado interés, deberá designarse su tasa; y si tal designación no estuviere hecha, el interés a cobrarse será el legal". Hago una excitativa, finalizó diciendo, para que se haga un poquito más de estudio en este sentido, y me gustaría escuchar opiniones autorizadas de abogados y financistas de esta Cámara.

Expresó el honorable Señor Presidente, Senador Rener Valle, que sin ser financista ni banquero, le parecía que lo que esa última parte del artículo quería decir es, que cuando no se estipula el interés, éste es el legal; pero cuando no hay intereses, la letra dirá: "no devenga intereses".

Corroborando lo dicho por el honorable Señor Presidente, manifestó el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, que los casos eran los siguientes: Uno, que la letra diga "devengará un interés de tanto"; otro, que no diga que devengará intereses y entonces devenga el interés legal"; y otra, que específicamente diga la Letra de Cambio: "esta Letra no devengará intereses". Porque precisamente —dijo— eso es lo que quiere decir la Ley, que la Letra que no vaya a pagar intereses, lo estipule expresamente.

Opinó el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, que el encabezamiento del artículo, al decir: "podrá estipularse el interés", no era obligatorio; por consiguiente, sólo que se estableciera el interés, debía decirse el tipo, y en caso de que no dijera, sería el legal, pero no es que la Letra fuera a decir "esta Letra no devenga interés", porque lo general es que no devengue.

Manifestó el honorable Senador Doctor J.

David Zamora, que la intervención del honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro venía a confirmar plenamente su punto de vista; o sea, que solamente cuando ha habido una estipulación concreta de que la Letra va a devengar intereses, es que operaría la segunda parte del artículo que dice "deberá indicarse en la Letra la tasa de interés, si no se hiciere, el interés será el legal"; porque al decir la primera parte del artículo, "podrá estipularse intereses", quería decir también, a contrarius census, que bien puede no estipularse, por lo que, sería ilógico que al no decir la Letra, quizás hasta por un olvido que va a pagar interés se penará al librador o al que en definitiva va a pagar la Letra, a pagar el interés legal. Por eso es que me reafirmo en mi opinión, concluyó, de que debe decirse claramente: "En el caso de que la Letra contenga la estipulación de pago de intereses, deberá indicarse su tasa; y si no se hiciere, el interés será el legal".

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que continuaba opinando que la Ley estaba clara, porque se estaba legislando, en este Arto. 113, para el caso en que se estipulara interés a la Letra, y si no se dice de cuánto es este interés, —dijo— entonces se aplica es legal; pero en el caso contrario, si no se estipula ningún interés, quiere decir que no pagará intereses. Decimos los abogados y legisladores, agregó, que donde la Ley no distingue no puede distinguir nadie, y el concepto general es, que si en la Letra de Cambio no se estipula interés, no paga.

Igualmente de acuerdo con la redacción del artículo, se pronunció el honorable Senador Granera Padilla, reiterando las argumentaciones expuestas anteriormente.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, expresando que a su juicio, lo más práctico hubiera sido adoptar para este artículo la redacción recomendada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en su dictamen, que dice así: "En caso el librador estipule un interés mayor que el legal, se entiende que queda limitado al interés legal".

Al respecto, expresó el honorable Señor Presidente, que precisamente por esa razón era que habían redactado el artículo en esa forma.

En desacuerdo con la sugerencia hecha por la Corte Suprema de Justicia se pronunció el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, porque consideraba que con esa redacción lo que se trataba era de enderezar un adefesio jurídico, y convertir en interés legal, lo que es ilegal; y a su juicio, al estipular una ilegalidad lo que debe hacerse es tenerse por no escrito, y las sanciones deben ser que no tenga el librador derecho a cobrar ningún interés, por haber puesto algo contra la ley.

Intervino el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano, expresando que al prin-

cipio había estado de acuerdo con la argumentación expuesta por el honorable Senador Zamora, pero luego, al escuchar la explicación de los honorables Senadores Montenegro y Granera Padilla, se había hecho al lado de ellos porque lo convencieron; pero ahora, volvía a surgirle una duda, porque encontraba que la ley está redactada en tal forma, que pareciera que puede el que libra la letra establecer el interés arbitrariamente, porque dice que el interés se fija en la Letra de Cambio, y que si no se fija, es el legal; o sea, que hubo la posibilidad de fijar un interés mayor que el legal. Tengo mis dudas, concluyó diciendo, y me agradecería escuchar explicaciones al respecto.

Expresó el honorable Senador doctor J. David Zamora, que en la redacción habían dos posibilidades: Que el interés estipulado sea igual o menor al legal, o también que sea mayor. Hay una ley, agregó, si mal no recuerdo de 1934 en tiempos del doctor Juan Bautista Sacasa, que fija los intereses máximos a cobrarse, y si aprobamos otra ley que de hecho está dejando la puerta abierta para fijar un interés mayor que el contemplado en esa ley, no se podría alegar usura, porque dirían que se apoyan en el Arto. 113 de la Ley de Títulos Valores que no los limita de ninguna manera, porque no de hecho, sino de derecho, esa ley tan buena de 1934, ha sido reformada en un sentido contrario a los intereses del público, en favor sobre todo de las instituciones financieras, al permitir que en los préstamos comerciales puedan cobrar hasta el 24%. No obstante, expresó, si la mente es, como parece ser, que no se pueda cobrar un interés mayor que el legal, nade se pierde con aceptar la sugerencia de la Corte Suprema de Justicia; por lo tanto, hago moción, para que se acoja ese criterio, y se diga: "en todo caso el interés a cobrarse no puede ser mayor que el interés legal".

Manifestó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, que si se aceptaba lo que decía el honorable Senador Zamora, de que esta ley está derogando la ley de interés legal, —con lo cual él no estaba de acuerdo— no tenía sentido lo que decía la Corte Suprema de Justicia, porque si ya no existía esa ley, no podían hacer referencia a que el interés fuera mayor al legal, puesto que no tendrían la tasa de ese interés legal. Por consiguiente, agregó, nosotros debemos aceptar que la ley del interés legal está vigente y funciona en conjunción con esta ley, porque las leyes no son islas aisladas si no que tienen sus coordinaciones lógicas.

El honorable Senador doctor J. David Zamora, retiró su moción. Sometido a votación el Arto. 1º, se aprobó, sin modificación.

En igual forma se aprobó el Arto. 2º, último del proyecto, quedando éste aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado el segundo debate y demás trámites regla-

mentarios, a moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla.

6º.—En primer debate, y en lo general, se leyó y sometió a discusión el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se establece un régimen especial para las sociedades subsidiarias a que se refiere el Arto. 4º de la Ley Especial de Instituciones para Operaciones Internacionales.

Le fue concedida la palabra al honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, quien expresó que deseaba recalcar su intervención cuando se discutió la Ley de Instituciones para Operaciones Internacionales, en la cual pidió que se suspendiera el debate porque consideraba que esa ley necesitaba un mayor estudio; moción que había repetido en la discusión de la ley que acababan de aprobar, reformando la Ley de Títulos Valores, porque también opinaba igual, y prueba y confirmación —dijo— de que yo tenía razón al pedir la suspensión de debate es, la acalorada discusión que acabamos de tener, en la que no quedaron claros los mismos Senadores que discutieron, si era o no claro el articulado de la ley. Llamo poderosamente la atención, agregó, que leyes trascendentales como ésta, las envíen sin ningún estudio, puesto que a los pocos días de haber sido aprobada por nosotros, sin haberla estudiado también debidamente, nos vengan del Ministerio de Economía, reformas a esa ley. También objeté en esa ocasión, que me parecía de la lectura ligera del proyecto, que podría tener roce con el Código de Comercio y que por lo tanto debía enviarse en consulta a la Corte Suprema de Justicia, lo cual igualmente ha sido confirmado ahora, al haberse enviado el proyecto en consulta a la Corte. Estas observaciones las hago, concluyó diciendo, porque si somos los revisores de las leyes que nos manda aprobadas la Cámara de Diputados, no debemos pasarlas festinadamente sólo porque determinado Ministerio nos dice que es de urgencia; debemos estudiarlas antes de someterlas a discusión, para que no vuelvan a ocurrir casos como éste, que vienen casi a constituir una burla para nosotros mismos.

Intervino el honorable Senador doctor J. David Zamora, expresando que deseaba destacar un detalle que consideraba sumamente importante, y era el contenido en un párrafo del dictamen de la Corte Suprema de Justicia que dice: "Referente al Arto. 2º, la Corte Suprema se permite observar que al disponer que se deja sin efecto el Arto. 202 del Código de Comercio, tal vez sería más aconsejable meditar honradamente sobre esa disposición legal que textualmente dice: Arto. 202. La Sociedad Anónima puede constituirse por dos o más personas que suscriban la escritura social, que contenga todos los requisitos necesarios para su validez, según el Arto. 124. La Junta General de Accionistas convocada en los términos que establezca dicha escritura, emitirá los

estatutos de la Sociedad". Fijémonos bien —agregó— que el Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con la medida extremada con que siempre aborda los asuntos sobre los cuales tiene que emitir un dictamen, nos invita a meditar hondamente sobre este asunto, diciendo a continuación de ese párrafo que: "Dentro de esta inteligencia, resulta inadecuado hablar de Sociedad, desde el momento en que una sola persona es dueña de todas las acciones. Es universal en Derecho que la sociedad indica la relación de dos o más personas. Nunca una sola puede formar sociedad en el sentido Mercantil propiamente dicho". Ese es, expresó, el concepto que a mí me ha movido en esta oportunidad a honda reflexión, fuera también de que en realidad debo de estar de acuerdo como abogado y como ciudadano, con las reflexiones que la premura del caso le ha merecido al honorable Senador Conrado Vado, de que esta ley que fue publicada en "La Gaceta", Diario Oficial el 14 de marzo, a los pocos días nos venga una iniciativa tendiente a reformar varios de sus artículos; y, aunque es verdad que por un lado debemos de procurar presentar un ambiente propicio a la inversión extranjera, no debe esto llevarnos en nuestra carrera de atractivo a ofrecer un espectáculo un poquito deprimente y de falta de seriedad con nuestro propio sistema legal. Por esas razones, lo único que se me puede ocurrir es pedir, y efectivamente en ese sentido formulo moción, para "que se suspenda el debate", a fin de que con un poco más de calma y haciendo acopio de la información necesaria, podamos dictar una ley que no sea para unos tres días sino para un tiempo más o menos amplio.

El honorable señor Presidente, Senador Rener Valle, sometió a discusión la moción, expresando con relación a lo expuesto por el honorable Senador Zamora, que lo que se estaba discutiendo eran reformas al Código de Comercio, para que ciertas disposiciones de él no fueran aplicables a las sociedades subsidiarias, pero bajo ningún punto se estaba reformando el Decreto relativo a las Instituciones para Operaciones Internacionales, aprobado recientemente.

Manifestó el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, que durante la discusión de las reformas a la Ley de Títulos Valores, por principios generales estuvo de acuerdo con la moción de suspensión de debate presentada por el honorable Senador Conrado Vado, y al momento de la votación, ni el mismo mocionista había votado por su moción, sino que solamente él; no obstante, siempre por esos mismos principios, secundaba la moción del honorable Senador Zamora y suplicaba a los honorables Senadores que a estos asuntos jurídicos de trascendencia para la vida del país, se les dé mayor estudio, se profundice más en ellos, sin caer en la costumbre de aceptar

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Reconócese Válido e Incorpórase
Título de Maestría en Educación
Obtenido por Srita. María de J.
Cardenal Ch.

Reg. No. 2575 — R/F 524752 — \$135.00

"Resolución No. 392

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las nueve y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por la señorita *María de Jesús Cardenal Chamorro*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Maestría en Educación, obtenido en Lesley College, en Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, el día 20 de mayo de 1978,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., e Inc., 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Maestría en Educación, obtenido por la señorita *María de Jesús Cardenal Chamorro*, en Lesley College, Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, el día 20 de mayo de 1978.
- 2o.—La presente Resolución para su validez deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 27 de marzo de 1979. — **MARIA HELENA DE PORRAS**, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró a los Folios Nos. 113 y 114, Partida No. 347 del Libro de Registro de nivel Superior el Título de Maestría en Educación, conforme Resolución Ministerial No. 392, del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a favor de *María de Jesús Cardenal Chamorro*.

Managua, D. N., 29 de marzo de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

**Reconócense Válidos e Incorpóranse
Títulos de Ingeniero Mecánico
Obtenidos por Sres. Carlos A.
Fazzini y Oscar D. Mayorga S.**

Reg. No. 2572 — R/F 524574 — ₡135.00
“Resolución No. 135

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Las ocho de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Carlos Alberto Fazzini*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Ingeniero Mecánico, obtenido en la Universidad Nacional de Plata, República Argentina, el día 29 de julio de 1963,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966 y el Arto. 114 Cn., y el dictamen favorable de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, se puede reconocer legalmente válido el Título del señor *Carlos Alberto Fazzini*,

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Ingeniero Mecánico, obtenido por el señor *Carlos Alberto Fazzini*, en la Universidad Nacional de la Plata, República de Argentina, el día 29 de julio de 1963.
- 2o.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 5 de febrero de 1979. — *MARÍA HELENA DE PORRAS*, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio No. 96, Partida No. 243 del Libro de Registro de Nivel Superior el Título de Ingeniero Eléctrico, conforme Resolución Ministerial No. 135 del cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Managua, D. N., 19 de marzo de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Reg. No. 2632 — R/F 525822 — ₡135.00
“Resolución No. 305

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Las nueve y diez minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Oscar Danilo Mayorga Salinas*, quien pide

el reconocimiento e incorporación de su Título de Ingeniero Mecánico, obtenido en el Colegio de Manhatttan, New York, el día 30 de julio de 1969,

Considerando:

Que por ser el Colegio de Manhatttan, New York, reconocido por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales del 20 de enero de 1966, el Arto. 104 Cn. e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: “Los nacionales que obtuvieren Título Académico fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan”.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorpórase el Título de Ingeniero Mecánico, obtenido por el señor *Oscar Danilo Mayorga Salinas*, en el Colegio de Manhatttan, New York, el día 30 de julio de 1969.
- 2o.—La presente Resolución deberá ser publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 18 de marzo de 1971. — *J. ANTONIO MORA R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública”.

Se registró al Folio No. 46, Partida No. 195, del Libro respectivo, el Título de Ingeniero Mecánico, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 305, del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, a favor de: *Oscar Danilo Mayorga Salinas*.

Managua, D. N., 24 de marzo de 1971. — *Tulio Tablada Zepeda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Secretaria
Ejecutiva a Srta. Rosalinda
Toledo Ch.**

Reg. No. 2611 — R/F 525377 — ₡75.00
No. 191—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Secretaria Ejecutiva, a la señorita *Rosalinda Toledo Chamorro*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua.

gua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Rosalinda Toledo Chamorro*, el Título de Secretaria Ejecutiva, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Derecho a Sr. Armando Rojas S.

Reg. No. 2596 — R/F 525267 — \$75.00
No. 136—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al señor *Armando Rojas Smith*, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los un día del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Armando Rojas Smith*, el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Hélio María Robles Sobalvarro*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Trabajo Social a Srita. Marta L. Rocha L.

Reg. No. 2628 — R/F 525491 — \$75.00
No. 143—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Trabajo Social, a la señorita *Marta Lorena Rocha López*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Marta Lorena Rocha López*, el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Reconócese Válido e Incorporase Título de Médico Cirujano Obtenido por Sr. Hernán Talavera C.

Reg. No. 2645 — R/F 525876 — \$135.00

"Resolución No. 393

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las nueve y veinte minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor *Hernán Talavera Cruz*, quien pide el reconocimiento e Incorporación de su Título de Médico Cirujano, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 7 de julio de 1975,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de enero de 1966, y el Arto. 114 Cn., e Inc. 1o. de la mencionada Ley que dice: "Los nacionales que obtuvieren Título fuera del país serán incorporados para ejercer su Profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que estos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan",

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

- 1o.—Reconócese legalmente válido e Incorporase el Título de Médico Cirujano obtenido por el Sr. *Hernán Talavera Cruz*, en la Universidad Nacional Au-

tónoma de México, el día 7 de julio de 1975. Asimismo declárase equivalente al Título de Doctor en Medicina y Cirugía que expide el Estado nicaragüense.

20.—La presente Resolución para su validez, deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, D. N., 27 de marzo de 1979. — **MARIA HELENA DE PORRAS**, Ministra de Educación Pública. — Ante mí: *Ignacio Castillo Masís*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública".

Se registró al Folio No. 115, Partida N° 295 del Libro de Registro de Nivel Superior, el Título de Médico Cirujano, conforme Resolución Ministerial No. 393 del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a favor de: *Hernán Talavera Cruz*.

Managua, D. N., 18 de abril de 1979. — *Hercilia Sieza Granera*, Jefe de la Sección de Registro de Títulos y Arriendos.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Autorízase Nueva Línea en Ruta
Jinotega - Los Planes de Vilán

Reg. No. 2629 — R/F 525546 — \$ 120.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Abogado, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto 5, del Acta No. 3 de las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del catorce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que literalmente dice:

"PUNTO CINCO. *Solicitudes de Rutas Rurales:* a) *Alejandro López Rivera*. (Ruta: JINOTEGA-LOS PLANES DE VILAN). El Señor *Alejandro López Rivera*, solicitó en Oficio del 7 de julio de 1978, autorización de nueva línea en la Ruta: JINOTEGA-LOS PLANES DE VILAN.

El Consejo,

Resuelve:

Aprobar la solicitud del señor López Rivera con el siguiente Itinerario:

Salé Jinotega, 08:00; pasa La Virgen, 10:40 p. m. Llega Planes de Vilán, 11:30 a. m. Sale Planes de Vilán 12:30 p. m. Pasa La Virgen 13:50 p. m. Llega Jinotega, 16:30 p. m.

El Servicio lo prestará con una camioneta de 22 pasajeros. La tarifa será de \$ 12.00 por persona.

(PARTES NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente

levanta la Sesión, a la una y veinte minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) *Mauel Centeno Ponce, Benicio Solari Silva, Guillermo Siles Ortega, José Antonio Carrillo Díaz, Jaime Aguilera Cuadra, Armando García Cabrera, Carlos A. Morales S.*, Secretario"

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Carlos A. Morales S.*, Secretario del Consejo Nacional del Transporte.

Autorízase a Segovian Lumber Co. Inc. Importar con Exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares
Reg. No. 2646 — R/F 525933 — \$ 60.00

CONSTANCIA

El Infrascrito Director General de Industrias del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, hace constar que la firma SEGOVIAN LUMBER CO. INC., protegida según Decreto No. 99 del 9 de julio de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 195 del 28 de agosto de 1967, la cual se dedica a la producción de postes, palos, pilotes, durmientes, madera aserrada y cepilladas, tiene autorización para importar mediante exoneración de Derechos Aduaneros y Consulares y de Estabilización Económica, maquinaria, equipo, repuestos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, relacionados estrictamente con su proceso productivo hasta el 31 de diciembre de 1983.

Dada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Sergio García V.*, Director General de Industrias.

Apruébase Solicitud de Ruta de Cooperativa de Carga y Pasajeros de Santo Domingo de Chontales
Reg. No. 2647 — R/F 525880 — \$ 180.00

CERTIFICACION:

Carlos A. Morales S., Abogado, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto Tres, del Acta No. 4 de las diez y treinta minutos de la mañana, del veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que literalmente dice:

PUNTO TRES. *Solicitud de Ruta: "Santo Domingo de Chontales-Nawamvas"*. La Presidencia del Consejo sometió a consideración la solicitud presentada por el señor *Carlos Robleto Soto*. Asesor Téc-

nico de la "Cooperativa de Santo Domingo de Chontales", para operar en la Ruta: "Santo Domingo de Chontales-Nawanwas". Esta solicitud fue enviada al Departamento Técnico de Transporte para su debido estudio e investigación. El señor Robleto Soto, acompañado de otros transportistas que pertenecen a la Cooperativa, fueron recibidos en audiencia pública a fin de que aportaran más información sobre la manera de cómo están operando, manifestando a este Consejo el señor Robleto Soto, que están haciendo un recorrido de 30 kilómetros y que la distancia de la Ruta es de 63 kilómetros y que no todo el año la explotan, pues es una zona lluviosa, bastante difícil, teniendo que cruzar muchos ríos, ahora están aprovechando la parte enchapada de la carretera, pues lo demás es trocha. Cuentan con 10 vehículos (2 camiones y el resto son camionetas) están recaudando fondos para con la ayuda que les preste el Gobierno construir los puentes. La tarifa que cobran actualmente es de ₡10.00 por los 30 kilómetros y hasta Nawanwas cobran ₡25.00, hay otros trabajando en la Ruta, pero son capitalistas y no están autorizados.

El Consejo una vez retirados estos señores y discutir ampliamente este punto, está de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Departamento Técnico, y

Resuelve:

Aprobar la solicitud autorizando a la Cooperativa de Carga y Pasajeros de Santo Domingo de Chontales, R. L., para que preste servicio en la Ruta: Santo Domingo Chontales-Aguas Sarcas-Río Sucio-Río Siquia-El Chile-Cusuca-El Ayote-La Piñuela-Nawanwas"; beneficiando de esta manera aproximadamente a unos 34,500 habitantes.

La tarifa a cobrar es la siguiente: "Santo Domingo-Aguas Sarcas ₡ 4.00 — A: Río Sucio ₡ 7.00 — A: Río Siquia ₡ 9.00 — A: El Chile ₡ 12.00 — A: Cusuca ₡ 15.00 — A: El Ayote ₡ 18.00 — A: La Piñuela ₡ 20.00 — A: Nawanwas ₡ 25.00.

Esta Resolución debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley, por cuenta de los interesados.

No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) Manuel Centeno Ponce, Omar Noffal Zepeda, Jaime Aguilera Cuadra, Guillermo Siles Ortega, Armando García Cabrera, Carlos A. Morales S., Secretario".

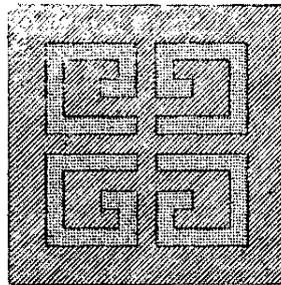
Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a cinco días del mes de abril de

mil novecientos setenta y nueve. — Carlos A. Morales S., Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1325 — R/F 439884 — 10/12 — ₡ 90.00
Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

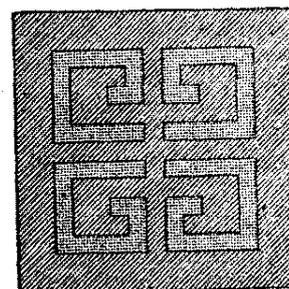


Clase 14.
Presentada: 16 febrero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1326 — R/F 439848 — 11/12 ₡ 90.00
Parfums Givenchy, S. A., francesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:



Clase 3.
Presentada: 16 febrero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 1845 — R/F 442334 — 4/5 ₡ 135.00
Walter Wolf Enterprises, N. V., de Antillas Neerlandesas, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Walter Wolf Racing

Clase 18.
Presentada: 21 febrero 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2585 — R/F 494739 — 1/10 ₡ 45.00
Lovens Kemiske Fabrik Handelsaktieselskab,
Dinamarca, apoderado Dr. Franklin Caldera, so-
licita registro marca:

"LEOSTESIN"

Clase 5.

Presentada: 1 marzo 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg.No. 1846 — R/F 442334 — 5/5 ₡ 135.00
Walter Wolf Enterprises, N. V., de Antilla
Neerlandesas, mediante apoderado Dr. Yamil Ha-
nón, solicita registro marca fábrica:



Walter Wolf Racing

Clase 34.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2587 — R/F 494739 — 3/10 ₡ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, inglesa,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:

"SYNPERONIC"

Clase 1.

Presentada: 28 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

RReg. No. 2433 — R/F 442480 — Valor ₡ 90.00
Alimentos Centroamericanos de Guatemala,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, soli-
cita registro marca:



Clase 29.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2586 — R/F 494739 — 2/10 ₡ 45.00
Ciba-Geigy, S. A., Suiza, mediante Dr. Fran-
klin Caldera, solicita registro marca:

"A P R O N"

Clase 1.

Presentada: 20 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2594 — R/F 494739 — 10/10 ₡ 45.00
Bolex International, S. A., Suiza, apoderado Dr.
Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"B O L E X"

Clase 9.

Presentada: 12 diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2435 — R/F 494473 — Valor ₡ 90.00
Granera Padilla & Compañía Limitada (GRA-
CO), nicaragiense, mediante apoderado Dr. Ra-
miro Granera Padilla, solicita registro marca fá-
brica:

"ASCARIDOL"

Clase 5.

Presentada: 25 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
septiembre 1978. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2588 — R/F 494739 — 4/10 ₡ 45.00
Uniden Corporation, japonesa, mediante apo-
derado Doctor Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:

"U N I D E N"

Clase 11.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2589 — R/F 494739 — 5/10 ₡ 45.00
General Motors Corporation, estadounidense, a-
poderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca fábrica:

"CHEVETTE"

Clase 12.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2590 — R/F 494739 — 6/10 ₡ 45.00
The Coca Cola Company, estadounidense, apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita registro
marca:

"FRU — SOL"

Clase 32.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2591 — R/F 494739 — 7/10 ₡ 45.00
Tandy Corporation, estadounidense, apodera-
do, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca
fábrica:

"TRS — 80"

Clase 9.

Presentada: 27 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2592 — R/F 494739 — 8/10 ₡ 45.00
Aibatos Superfosfaatfabrieken, N. V., holan-
desa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita re-
gistro marca fábrica:

"KRISTALON"

Clase 1.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2593 — R/F 494739 — 9/10 ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"M A D E R A N"

Clase 5.

Presentada: 21 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 12 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1860 — R/F 441223 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1861 — R/F 441222 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1862 — R/F 441224 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1863 — R/F 441217 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1864 — R/F 441218 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 1866 — R/F 441221 — Valor ₡ 90.00
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

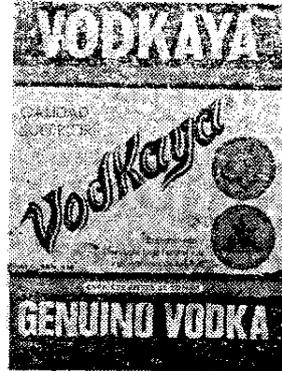
Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 2577 — R/F 523648 — Valor ₡ 135.00
Desarrollo Industrial Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Jorge Prego, solicita registro marca:



Clase 33.

Presentada: 22 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 1585 — R/F 440047 — 1/1 ₡ 45.00
Michelin & Cie., francesa, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MICHELIN"

Clase 12.

Presentada: 9 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13

febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 2397 — R/F 494306 — Valor ₡ 90.00
Pierre Balmain, S. A., francesa, apoderado Mauricio Rivas, solicita registro marca fábrica:



pierre balmain

Clase 25.

Presentada: 13 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 1586 — R/F 440047 — 2/16 ₡ 45.00
Calzado Manica, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BUBBLEGUMMERS"

Clase 25.

Presentada: 23 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1374 — R/F 440302 — 4/8 Valor ₡ 90.00
Caterpillar Tractor, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:



Clase 9.

No. 19,843

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2624 — R/F 526052 — Valor ₡ 45.00
Sangriven, C. A., venezolana, mediante apoderado Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"SANGRIA OLE"

No. 21,488

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2625 — R/F 526053 — Valor ₡ 45.00
The Procter & Gamble Company, estadounidense, mediante apoderado Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:

"MOTIV"

No. 20,371

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4651 — R/F 156202 — Valor ₡ 90.00
Societe Des Products Nestlé, S. A., de Suiza,

mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita renovación marca:

"M I L O"

No. 5,683-A

Clase 29.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2436 — R/F 494471 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Roger, S. A., española, mediante apoderado Dr. Jorge Isaac Solórzano, solicita renovación marca:

"ROGERBIOTICO"

No. 19,710

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2437 — R/F 493367 — Valor ₡ 45.00

Tabacalera Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita renovación marca fábrica:

"FORTUNA"

No. 9,487

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2438 — R/F 493366 — Valor ₡ 90.00

Smith Klin & French Inter-American Corporation, estadounidense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"IODEX"

No. 21,412

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2439 — R/F 493365 — Valor ₡ 90.00

Beechman Group Limited, (Becham Research Laboratories), inglesa, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita renovación marca fábrica:

"AMPIDICLOX"

No. 20,562

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 2400 — R/F 493876 — Valor ₡ 135.00
José Antonio Cuadra Doña y Frutos Bolaños Talavera, nicaragüense, personalmente, solicitan registro nombre comercial:

Los
NOVALES

Para: Bar-Restaurante.

Presentada: 15 febrero 1979.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Reg. No. 2622 — R/F 525650 — 1/2 ₡ 90.00

José Oscar Campos Eutrigo, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"O M N I"

Para proteger y distinguir: *Clubes nocturnos de recreación y diversión.*

Presentada: 28 marzo 1979.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2623 — R/F 525650 — 2/2 © 90.00
José Oscar Campos Buitrago, nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial: "OVNI"

Para proteger y distinguir: *Clubes Nocturnos de recreación y diversión.*

Presentada: 28 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovación Nombre Comercial

Reg. No. 2434 — R/F 494472 — Valor © 90.00
Laboratorios Roger, S. A., española, mediante apoderado Dr. Jorge Isaac Solórzano, solicita renovación nombre comercial:

"LABORATORIOS ROGER, S. A." No. 19,679

Para: *Laboratorios Químicos Medicinales.*
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 2582 — R/F 524322 — Valor © 90.00
Montedison, S.P.A., italiana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita concesión Patente Invención sobre:

"INSECTICIDAS PIRETROIDES, ACIDOS CICLOPROPAN CARBOXILICOS Y ESTERES INTERMEDIARIOS Y SUS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACION."

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 2530 — R/F 494499 — 9/14 © 45.00
The Boots Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS"
Caso A/34

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2531 — R/F 494499 — 10/14 © 45.00
The Boots Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS"
Caso A/33

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2532 — R/F 494499 — 11/14 © 45.00
The Boots Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención:

"COMPOSICIONES PESTICIDAS"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Ventas de Patentes

Reg. No. 2621 — R/F 526051 — Valor © 30.00
The Wellcome Foundation Limited, ofrece venta o licencia de Patente de Invención No. 1,705, otorgada 8 mayo 1971, respecto.

"UN METODO PARA PRODUCIR 2,4 DIAMINO-5-ARILMETIL PIRIMIDINAS"

Managua, 17 abril 1979. — Mario Palma Ibarra.

2 2

Reg. No. 2626 — R/F 524191 — Valor © 30.00
E. I. Du Pont de Nemours and Company, ofrece venta artículos fabricados patentes:

No. 193 RPI "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR NUEVOS INSECTICIDAS".

Managua, 26 marzo 1979.

Franklin Caldera Pallais,
Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2660 — R/F 493743 — Valor © 90.00
Once mañana, treinta de abril corriente año, local este Juzgado, venderáse al martillo, máquina de coser Sears, modelo 5186, Televisor 19 pulgadas, Elca, blanco y negro, Espejo de pared con repisa.

Base: Dos Mil Córdobas.
Ejecuta: La Protectora, S. A.
Ejecutada: Luisa Largaespada de Vargas.
Oyense posturas legales.

Dado a las once de la mañana del cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 2655 — R/F 525586 — Valor © 60.00

Próximo diez de mayo, año en curso, once de la mañana, local este Juzgado, venderáse al martillo: a) Tractor agrícola marca Ford 8,700, de 185 H.P., motor Diesel 17871434; b) Grada romplona Pico Manufacturing, serie 77-10, de 20 discos, de 28 pulgadas, modelo WOR-1, color azul, y c) Grada afinadora Buch Hog de 56 discos de 12 pulgadas, serie 11,00937, modelo 1438, color rojo.
Pueden verse: Talleres Central Agrícola Terán, kilómetro 4 carretera norte.

Base de venta: Cien Mil Córdobas netos.
(© 100,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., al señor Renán Cuevas Pereira.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito Managua, D. N., diecisiete de abril de mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 2665 — R/F 524470 — Valor © 30.00

Diez mañana, veintisiete de abril, mil novecientos setentinueve, subastaráse martillo, local Juzgado, mejor postor, Televisor blanco y negro, marca Silvania, Radio Casset marca Emerson con cable.

Base subasta: Un Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A.

Ejecutado: Wilfredo Quezada Astorga.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Local Civil, Managua, uno de abril mil novecientos setentinueve. — Dra. Ninfa Godoy Villalta, Juez Tercero Local Civil Managua.

1

Reg. No. 2630 — R/F 496345 — Valor © 90.00

Diez mañana, tres mayo subastaráse rústica, se.

tena manzanas, superficie, comarca El Corozo, Camoapa, Boaco; lindante: Oriente, Antonio Oporta; Poniente Edgar Miranda; Norte, Humberto Pérez; Sur, Rogelio Henríquez.

Ejecuta: Francisco García López a Concepción López de García.

Avalúo: Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil, Boaco, diecisiete abril mil novecientos setenta y nueve, S. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2649 — R/F 525836 — Valor ₡ 180.00

Venta al martillo, tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Las once de la mañana, a) Dos tractores marca John Deere, modelo 2030, serie No. 2030A-264079L, motor 4219DL-03-320923 CD, color verde; b) marca John Deere, modelo 2030, serie No. 2030A-264080L, motor 4219DL-03-313783CD, color verde.

Ejecuta: Nicaragua Machinery Company vs. Raúl Guevara Reyes y Leonor Meléndez de Guevara.

Oyense posturas.

Estricto contado.

Base de subasta: Setenta Mil Córdoba. (₡ 70,000.00).

Local en que se encuentran: Edificio de Nicaragua Machinery Company.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito, Managua, el día veintinueve de marzo de mil novecientos setentinueve. Las diez de la mañana. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de lo Civil del Distrito.

3 3

Reg. No. 2610 — R/F 525042 — Valor ₡ 270.00

Once mañana, cinco mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse siguientes bienes muebles: Juego sala compuesto de un sofá y tres sillones tapizados en damasco color rojo, patas y marcos madera con mesita, centro color café oscuro, comedor de madera, cuatro sillas, mesa forma redonda, aparadorcito madera color café de 3 cuerpos y 2 gavetas, máquina de escribir marca Underwood, modelo Raphael, carro E13-8906051, otro número sobre el carro 2262, color celeste plomo, radio gravadora marca Sanyo, modelo M2420, color negro, secadora de pelo marca Lark con su asiento, serie No. 49781, secadora de pelo marca Lark, serie No. 49614, Televisor marca Philco U FH, pantalla 19 pulgadas, modelo 3020, teléfono Western Electric No. AD2 6.75, teléfono serie No. 1701, modelo Cherie White, ambos colores blanco, lavadora marca Kenmore 518 Sears, serie número 0031-07063, modelo No. S6825522 WOO, color blanco aparente mal estado, dos sillones de madera tapizados en damasco color negro, fondo bramate. Este bien y los anteriores aparente regular estado funcionamiento.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Orbelina Paz Rodríguez.

Base: Seis Mil Setecientos Córdoba.

Posturas: Estricto contado.

Pueden verse: Bodega Financiera sita Centro Comercial Linda Vista.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, once mañana, dos abril 1979, — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 3

Reg. No. 2616 — R/F 525351 — Valor ₡ 180.00

Las diez de la mañana del treinta de abril corriente año, pública subasta y venta al martillo de Derechos de Prometiente Comprador con precio recibido y sin Cláusula Resolutoria, de Propiedad inscrita con el número 59,460, Asiento Uno, Folio 46, Tomo 923, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, inscrita la promesa de Venta Igual en Columna de Anotaciones preventivas.

Base de la subasta: Treinta Mil Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: FIA a Javier Lacayo Barillas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2617 — R/F 525450 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana del día siete de mayo del año en curso, venta al martillo de un automóvil marca Alfa Romeo, modelo Giulia 1.3, serie AR226 8585, motor G-2540, color blanco, de cuatro puertas y con capacidad para cinco pasajeros.

Valorado perito: ₡ 8,700.00

Talleres Europeos de Nicaragua, S. A. a Orlando García Guevara.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero de Distrito Civil de Managua, cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito Civil Managua.

3 3

Reg. No. 2618 — R/F 525638 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana del día siete de mayo del año en curso, venta al martillo de un automóvil marca Alfa Romeo, modelo Alfetta 2000, serie 14 808, motor 34538, color beige, de cuatro puertas, y con capacidad para cinco pasajeros.

Valorado perito: ₡ 40,600.00

Talleres Europeos de Nicaragua, S. A., a José Mauricio Rosales Argüello y/o Eleonora Balladares de Rosales.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero de Distrito Civil de Managua, cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de Distrito Civil Managua.

3 3

Reg. No. 2597 — R/F 511307 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, treinta entrante abril, local Juzgado, subastaráse rústica, con mejoras, sita "El Macuelizo", Ciudad Darío, esta jurisdicción, seis y media manzanas; lindante: Oriente, Ceferino Roque y otro; Occidente, Candelario Vallejos; Norte, Dionisio Vallejos; y Sur, Lorenzo Vallejos.

Base: Un Mil.

Ejecuta: Santos García Brenes a Antonia viuda de Cardoza.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa catorce marzo setentinueve. — O. Rizo, Secretario.

3 3

Reg. No. 2601 — R/F 425121 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, del treinta de abril corriente año, remataráse mejor postor, predio ubicado barrio Guanuca, Matagalpa, doce por cuarenta varas; linda: Norte, Adán Santamaría; Sur y Oriente, Tomás Vallejos; y Occidente, José Luis Tinoco.

Avalúo: Mil Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Ejecución Nora González Cordero contra Freddy González Cordero.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinte marzo de mil novecientos setentinueve. — Orlando Rizo M., Secretario Juzgado Local Civil.

3 3

Reg. No. 2602 — R/F 496295 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, dos mayo próximo, subastánse, cuarenta manzanas, San José, Boaco.

Ejecuta: Ramón Domiciano Urbina a Pedro Cisneros.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, dos abril mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 2603 — R/F 496286 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, dos mayo próximo, subastánse, dieciocho manzanas, San José, Boaco.

Ejecuta: Porfirio Jarquín Urbina a Encarnación Garzon..

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, dos abril mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2510 — R/F 260083 — Valor \$ 45.00

Antonia Cermeño, solicita donación municipal, solar, lindante: Norte, Leopoldo Sánchez; Sur, Angel Soza; Occidente, Luis Marcia; Oriente, Nicolás Cermeño, novecientas varas.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Irma de Corrales, Alcalde.

3 2

Reg. No. 2511 — R/F 260081 — Valor \$ 45.00

Pablo González, solicita donación municipal, solar, lindante: Norte y Occidente, Teresa Duarte; Sur, Andrea Jirón; Oriente, Nelly Sobalvarro, doscientas cincuenta varas.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintiuno marzo mil novecientos setentinueve. — Irma de Corrales, Alcalde.

3 2

Reg. No. 2509 — R/F 260082 — Valor \$ 45.00

Nicolás Cermeño, solicita donación municipal solar; lindante: Norte, Leopoldo Sánchez; Sur, Angel Soza; Occidente, Nicolás Cermeño; Oriente, Daisi Díaz, novecientas varas.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Irma de Corrales, Alcalde.

3 2

Reg. No. 2398 — R/F 352989 — Valor \$ 90.00

Rosa María Sequeira Reyes de Pérez, solicita donación solar urbano, radio central esta ciudad, mide: cinco varas veinticinco pulgadas frente, treinta y cuatro varas y media largo, lindantes: Norte, Aura Ligia de Romero; Sur, Daisy de Duarte; Oriente Comando Guardia Nacional; Poniente, predio Banco Nacional.

Interesados opónganse.

Concejo Municipal, Boaco, quince marzo mil novecientos setentinueve. — Nelly Abad, Sria.

3 2

Denuncios de Terrenos Ejidales

Reg. No. 238 — R/F 152730 — Valor \$ 90.00

Susana Auxiliadora y Odilia Jirón Sánchez, denuncian cuarenta manzanas ejidal, punto El Alto, lindando: Norte, Pedro Rivas; Oriente, Pablo Bravo Lazo; Sur y Poniente, José Angel Orozco Bravo.

El que crea derecho, preséntese término legal.

Es conforme, Santo Tomás, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Secretario Municipal.

3 3

Reg. No. 2369 — R/F 152731 — Valor \$ 90.00

Gilberto Miranda Miranda, denuncia cinco hectáreas ejidal, punto El Chanco; lindando: Norte, Dámaso y María Miranda Arauz; Sur y Oriente, Dámaso Miranda; y Occidente, Presentación y Herminia Miranda.

El que crea derecho preséntese término legal.

Es conforme, Santo Tomás, doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Manuel Sevilla S., Alcalde Municipal. — J. Zabulón López M., Secretario Municipal.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2448 — R/F 331014 — Valor \$ 90.00

Julio Alvarez Vallejos, solicita arriendo terreno ejidal, Telica, ubicado en San Jacinto, esta jurisdicción, mide como quince manzanas y tres cuartos de extensión; lindante: Oriente, Fanor Juárez; Poniente, Lidia Andino; Norte, Carretera a San Isidro; y Sur, Esteban Centeno.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2449 — R/F 331015 — Valor \$ 90.00

Edgard y Arnoldo Quintero Pérez, solicitan arriendo, terreno ejidal, perteneciente a Telica, San Jacinto esta jurisdicción, predio rústico, mide como treinta manzanas de extensión; lindante: Oriente, Ofilio Montes; Poniente, Fanor Juárez y Miguel Centeno; Norte, Enrique Vargas; y Sur, Julio Centeno.

Interesados opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, Depto. de León, a los veintitrés días de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Egberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 3

Citación Judicial a Sr. Emiliano Pérez Bucardo

Reg. No. 2672 — R/F 529130 — \$ 180.00

María Luisa Altamirano de Morales, Secretaria del Juzgado de Distrito de lo Civil, a Ud. señor Emiliano Pérez Bucardo, le hago saber las dos providencias que literalmente dicen en calidad de notificación:

Juzgado de Distrito de lo Civil, Jinotega, cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las diez de la mañana.

Tiéndose por personado y désele la intervención que en derecho le corresponde al señor Asunción Emilio Molina Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, como representante legal de la Sociedad "ASUNCION MOLINA COMERCIAL AGRICOLA, S. A.", de conformidad con el documento original presentado el cual se mandó a razonar y devolver al interesado. Y de la demanda ordinaria entablada por este en contra del señor Emiliano Pérez Bucardo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la comarca de Kilambé de esta jurisdicción, désele traslado a este último por el término de seis más, el de la distancia en su caso de un día por cada treinta kilómetros después de notificado para que conteste la demanda, bajo los apercibimientos de declararle rebelde a solicitud de parte sino cumple con lo ordenado.

Se le previene al demandado que al ser notificado señale casa conocido en esta ciudad para oír notificaciones, bajo los apercibimientos de Ley si no cumple con lo ordenado. A como está pedido librese atenta Carta Orden al señor Juez de Mesa de la comarca de Kilambé del lugar

Agua Fría para que notifique al demandado, por medio de fotocopia certificada.

Razónanse y devuélvanse los documentos presentados. Notifíquese. — Leonte Pallais Ch. — María Luisa de Morales, Sria.

Juzgado de lo Civil del Distrito. Jinotega, treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las ocho y media de la mañana.

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el informe del señor Juez de Mesta propietario de la comarca de Kilambé de Jinotega, ordénase la notificación por medio de Cédula al señor Emiliano Pérez Bucardo, la que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado y publíquese por cartel en "La Gaceta", Diario Oficial, Arto. 122, Pr. Librese la Cédula y el cartel legal. Notifíquese. — Leonte Pallais Ch. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

Son conformes con sus originales, lo que notifico a Ud. por medio de Cédula en la Tabla de Avisos del Juzgado y por cartel inserto en "La Gaceta", Diario Oficial, corriendo el término concedido al siguiente día de haber salido "La Gaceta", correspondiente. Todo en la ciudad de Jinotega, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Ma. Luisa de Morales, Sria.

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 2681 — R/F 332261 — \$45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil. Corte de Apelaciones de León, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del diecinueve del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Ignacio Benavides, negociante y Danila Campos, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de la Mina de El Limón.

León, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 2682 — R/F 332260 — \$45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las ocho y quince minutos de la mañana, del trece del corriente mes, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Domingo Castillo Rivera, chofer y Petrona del Socorro Mendoza Bucardo, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez

B., Secretario Sala Civil, Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 2683 — R/F 332173 — \$45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día nueve de febrero del corriente año, declaróse disuelto por la causal de abandono manifiesto por parte de la cónyuge el matrimonio civil contraído por los señores Anastasio de los Angeles Vallecillo, contador mercantil, y Angelina Aguirre Zeledón, de oficios del hogar, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2679 — R/F 501659 — \$15.00

Domingo Guillermo Mayorga Soto, solicita decláresele heredero bienes dejara José Mayorga García, consistente mitad casa-solar, barrio Candelario, Chichigalpa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho marzo, mil novecientos setentinueve. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Reg. No. 2680 — R/F 356706 — \$30.00

Luis Emilio Paguaga Herrera, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejó Benito Paguaga Marín, conjuntamente con hermanos: Luisa Amparo Paguaga Herrera y Manuela Herrera vda. de Paguaga, cónyuge sobreviviente.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, veintiséis marzo, mil novecientos setentinueve. — Reyna de Cano, Sria.

1

Reg. No. 2574 — R/F 487289 — \$30.00

Teódulo Guido Vivas, solicita decláresele heredero derechos, bienes, acciones, causante María Inés Vivas Hernández, dejó predio rústico, Comarca Hato Grande, León.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis marzo, mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha, Srio.

1

Reg. No. 2598 — R/F 517658 — ₡ 15.00

Roberto Urbina Pérez, unión hermanos, solicitan declaratoria herederos, bienes, Haydée Pérez Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, abril cinco, mil novecientos setentinueve. — J. C. Castriño, Srío.

1

Reg. No. 2599 — R/F 521561 — ₡ 30.00

María Elena Aguilera Chávez, otros, solicitan declárenseles herederos, derechos, bienes, acciones, causante Matilde Chávez Espinoza, Bienes: Finca Jicarito, Telica, León. Lindante: Oriente, Pablo Chávez; Poniente, Victorino Zapata; Norte, huertas Pablo Chávez; Sur, Jacobo Chávez, huerta El Genízaro. Lindante: Oriente, Samuel Solís; Poniente, Benjamín Delgado; Norte, Esteban Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, veintisiete marzo, mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Srío.

1

Reg. No. 2615 — R/F 524951 — ₡ 30.00

Elba Luisa García López, solicita declarársele heredera, unión sus hermanos: Norma Rita, Gustavo Ernesto y Freddy Dimas García López; bienes, derechos y acciones su fallecido padre: Gustavo García Zapata.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, tres abril, mil novecientos setentinueve. — María Eugenia Vanegas, Secretaria.

1

Reg. No. 2636 — R/F 525827 — ₡ 30.00

Isabel Sánchez Cruz, solicita se declaren herederos a los menores: Jorge Alberto y Ernesto José, ambos apellidos Rivas Sánchez, de bienes de su padre Alberto Rivas Centeno o José Dolores Alberto Rivas Centeno.

Opóngase término legal.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Índice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a

Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

	Para la República:	Para el Exterior:
Por Semestre:	₡ 100.00	
Por Año:	₡ 196.00	Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día:	₡ 1.00	Retrasado: ₡ 1.00
----------	--------	-------------------

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive; Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/78 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.